

to de nivel (3) que tiene atribuido por:

- Concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (4) en fecha
- Resolución de (5), de fecha

Lo que acredita acompañando:

- Fotocopia compulsada del título administrativo.
- Fotocopia de los Boletines correspondientes.
- Fotocopia compulsada del nombramiento o adscripción reglamentaria.
- Certificación de estar desempeñando el el puesto durante más de un año.

(6)

S U P L I C A a V. E.:

Proceda a confirmar el nombramiento que ostento o, en su defecto, me atribuya un puesto equivalente al desempeñado hasta ahora.

Murcia a de de 1985.

- (1) Fecha incorporación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- (2) Jefe de Grupo, de Negociado, etc.
- (3) Indicar el nivel de complemento de destino, atribuido al puesto que desempeñe.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (5) Organo del que emanó la Resolución, nombramiento o adscripción reglamentaria.
- (6) Marcar con una X los documentos que se acompañan.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

548 **ORDEN de 27 de mayo de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985, aprobados por Ley 1/1985, de 30 de enero, figuran dotaciones, sin asignación nominativa, para la concesión por esta Consejería de ayudas y subvenciones por importe de 450.000 pesetas, en el concepto 483, programa 44, de la Sección 17.

A fin de asegurar en dicha concesión la aplicación de criterios de publicidad, concurrencia y objetividad

D I S P O N G O :

1.º Serán objeto de las presentes ayudas, las acciones tendentes a la divulgación, realización y estudio de actividades relacionadas con la agricultura o medio rural.

2.º Dichas actividades no deberán estar financiadas con cargo a otros programas presupuestarios de la Comunidad.

3.º Las solicitudes, acompañadas de una Memoria descriptiva, se dirigirán al Excmo. Sr. consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, considerándose peticiones válidamente formuladas las presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente Orden.

4.º Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de las mismas en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5.º Las ayudas individualizadas que se concedan al amparo de la presente Orden, no podrán exceder de 100.000 pesetas.

6.º La presente Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de mayo de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

549 **ORDEN de 27 de mayo de 1985, por la que se regulan ayudas a corporaciones locales para inversiones en acciones formativas y obras de infraestructura.**

En el Programa 44, Dirección y Servicios Generales, concepto 760 del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para 1985, se prevé un crédito de 10.000.000 de pesetas para colaboración con ayuntamientos de la Región en inversiones con acción formativa y obras de infraestructura.

Al objeto de ofertar dichas ayudas en condiciones de objetividad, publicidad y concurrencia, se publica, con arreglo a las siguientes normas, la siguiente convocatoria:

1.º Los ayuntamientos de la Región o mancomunidades podrán formular petición a esta Consejería para participar en la distribución del crédito indicado y con arreglo a las finalidades específicas.

2.º Serán objeto de las presentes subvenciones aquellas inversiones de capital cuyo objetivo fundamental sea formativo en nuevas orientaciones productivas, así como la realización de obras de infraestructura para prevención de catástrofes derivadas de la climatología.

3.º Las solicitudes, acompañadas de una Memoria descriptiva se dirigirán al Excmo. Sr. consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, considerándose peticiones válidamente formuladas las presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente Orden.

4.º Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de las mismas en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5.º La presente Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de mayo de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**